MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2
GRUPO CONTRATOS

MODIFICACION No. 002 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20113-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2 Y LA ENTIDAD SALUD PLENA SAS.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.803.070 de Bogotá, quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°** 2 cargo para el cual fue nombrado mediante según orden interna No. 075 del 14 de Junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la entidad SALUD PLENA SAS identificada con el Nit No.830.511.202-5, con representante legal la señora **ARACELY LOSADA MENDEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.162.630 de Neiva, Huila quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional De Aseguramiento En Salud No 2 suscribió la aceptación de oferta **No. 85-7-20113-23** con la entidad SALUD PLENA SAS el día 10 de agosto del 2023, el cual tiene por objeto ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA Y SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE PERIODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL, REHABILITACIÓN, ENDODONCIA, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DERIVEN DE ELLAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 2 DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA",*** por un valor de **VEINTIOCOHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (28.500.000,00) M/LEGAL** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000,00), según el acápite **VALOR** y un Plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2024**, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y la expedición del inicio de ejecución.

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato inició el 15 de agosto 2023, con fundamento en el Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-011227-REGI2-GRUCO-17.5, suscrito por el jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud No 2.

C. Que mediante oficio No. GS-2023-011228-REGI2/RASES-GRUCO-17.5 de 15 de agosto 2023, el jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2 le notificó a la señora **SM-184 EDITH MARITZA CAMPOS CALDERON** la designación como supervisora del contrato No 85-7-20113-23 y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio No. 001 de fecha 23 de febrero de 2024 se Modificó el acápite **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO"** del contrato de prestación de servicios **No 85-7-20113-23**, en el sentido de ampliar su plazo de ejecución **HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL 2024.**

E. Que mediante acta NO. 0244-DEUIL/ESPCO-UPRES-2.25 de fecha 28 de mayo del 2024, la supervisora del contrato la señora **SM-184 EDITH MARITZA CAMPOS CALDERON**, hizo entrega de la supervisión a la señora **TS-24 ALBA JOHANNA VILLANUEVA TOVAR**, teniendo en cuenta plan vacacional.

F. Que mediante comunicado oficial No GS-2024-064734-DEUIL/ESPCO-UPRES-17.5 de fecha 24 de junio del 2024, la supervisora (E) del contrato solicitó a la entidad autorizar la modificación del contrato No. 85-7-20113-23 en el sentido de adicionar la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00)M/LEGAL** y prorrogar el

plazo de ejecución hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2024**, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicado oficial No GE-2024-000561-DEUIL de fecha 25 de junio de 2024; así mismo adjuntó acta reunión extraordinaria de accionistas de la SOCIEDAD SALUD PLENA S.A.S. el cual nombran al representante legal y suplente.

G. Que mediante oficio No GS-2024-010089-REGI2 de fecha 25 de junio del 2024, la señora, **TS-24 ALBA JOHANNA VILLANUEVA TOVAR** supervisora del contrato (E) No 85-7-20113-23, solicitó al ordenador del gasto de la Regional De Aseguramiento En Salud No 2, autorizar la modificación al contrato de prestación de servicios No 85-7-20113-23, de la siguiente manera:

*"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de aceptar realizar el modificatorio en el sentido de adicionar y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 22 de agosto del año 2024 al contrato N°85-7-20113-23, suscrito entre SALUD PLENA SAS y la RASES N°2; cuyo objeto es cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA Y SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES DE PERIODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, CIRUGÍA ORAL, MAXILOFACIAL, ENDODONCIA, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DERIVEN DE ELLAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGION DE POLICIA No 2. DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"** y cuya finalización es el 22 de agosto de 2024, ya que se requiere adicionar en $9.000.000.00 de pesos y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 8 el Decreto 4836 de 2011 y Ley 80 de 1993, para lo cual se cuenta con el Certificado de Plan de Compras N° 181 del 17 de mayo 2024*

Lo anterior se requiere para dar continuidad a la prestación de servicios de odontología especializada, garantizando la prestación de servicios de salud de nuestros usuarios.

DESCRIPCION	***VIGENCIA 2023***	***VIGENCIA 2024***	***PRORROGA***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$12.000.000.00*	*$16.500.000.00*	
VALOR EJECUTADO	*$12.000.000.00*	*EN EJECUCION*	
PRORROGA			*31/10/2024*
VALOR ADICION		*$9.000.000.00*	
PORCENTAJE EJECUTADO	*100%*	*90%*	
PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR	*0%*	*10%*	
VALOR DEL CONTRATO		***$37.500.000.00***	

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes. (…)"

H. Ahora bien, referente a la adición presupuestal y la autorización para prorrogar el contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato…" (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)

***PARÁGRAFO. -** (…)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato de prestación de servicios profesionales, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, así como también, para desarrollar labores profesionales que no pueden ser asumidas por el personal de planta o que cuenten con conocimientos especializados para el desarrollo del cargo como tecnólogo administrativo .

De igual forma, para la continuidad en la prestación del servicio se autoriza de mutuo acuerdo adicionar la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/LEGAL,** así mismo **prorrogar** el plazo de ejecución hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2024**.

I. Que mediante Nota Interna No 0328 del 25 de junio de 2024, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, autorizó adicionar y prorrogar el contrato N° 85-7-20113-23 verificado por el supervisor quien da viabilidad.

J. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente MODIFICACION de mutuo acuerdo, **EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Anexo No. **1 "DATOS DEL CONTRATO"** de la aceptación oferta No. 85-7-20113-24, en el sentido de actualizar la identificación del nuevo gerente de la entidad CONTRATISTA, el cual quedará así:

CONTRATISTA	Entidad: **SALUD PLENA SAS** Sigla: **SPLENASAS** NIT: **830.511.202**-5 GERENTE: **SONIA MARCELA CERQUERA RODRÍGUEZ** C.C No. 26.427.874 de Neiva – Huila Ciudad De Notificación: Neiva- Huila Dirección: Calle 13 No 5 – 43 Centro Teléfono: 3125921963 3187074691-8716555 Correo: gerencia@saludplena.com.co

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el acápite **"VALOR"** de la aceptación de oferta No. 85-7-20113-23, en el sentido de ADICIONAR la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2024	$9.000.000,00

Para un nuevo valor total del contrato de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00) M/CTE** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/LEGAL** y la para vigencia 2024 **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000,00) M/LEGAL**

CLAUSULA TERCERA: Modificar el acápite **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO"** del contrato de prestación de servicios profesionales **No 85-7-20113-23**, en el sentido de ampliar su plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2024.**

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite *"GARANTIA UNICA SANCIONES MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA"* y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal para la vigencia 2024 y certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2024 y, para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 10 JUL 2024

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

LA CONTRATISTA

SONIA MARCELA CERQUERA RODRIGUEZ
Representante legal de Salud Plena Odontología Especializada

Elaboró: PT. Lizeth Paola Nuñez Peña/ Analista de Contratos
Revisado: CT Nidia Talaga Silva / Jefe Logístico y financiero RASES No.2 (E)
Aprobó: TE Ditier Alexander Benavides Sogamoso / Jefe contratos Rases No.2
Aprobó: CPS-04 María Fernanda Rodríguez Puentes/ Abogado RASES No.2
Fecha de elaboración: Julio de 2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA